Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana

PROJECT
CM2019/Project-A Mas

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA EMPRESA PROJECT-A MAS S.A.C

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA,** a quien en adelante se le denominará "**EL IIAP**", con RUC Nº 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito San Juan Bautista, provincia Maynas, departamento Loreto, debidamente representado por su presidente M. Sc. **PABLO ELOY PUERTAS MELÉNDEZ**, identificado con DNI Nº 05269393 y de la otra parte la empresa **PROJECT-A MAS S.A.C**, a quien adelante se denominará **"PROJECT-A MAS",** con RUC N° 20524172012, con domicilio en la ciudad de Lima, ubicada en la Cal.4 Mza. J2 lote 14 Urb. Los Próceres, distrito Santiago de Surco, provincia y departamento Lima, debidamente representada por su Representante legal **MARÍA GABRIELA GARCÍA LÓPEZ** identificada con el DNI N° 70440517.

El IIAP y **PROJECT-A MAS** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"EL IIAP", es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

"PROJECT-A MAS", es una persona jurídica de derecho privado, igualmente constituida conforme a las leyes de la República del Perú, bajo el régimen de Sociedad Anónima Cerrada, dedicada a prestar servicios de asesoría y consultoría en procesos de Vigilancia Tecnológica e inteligencia competitiva, innovación tecnológica, formulación de proyectos y desarrollo de programas de capacitación. Además, dedicada a la formación de nuevos emprendedores y a la ejecución de proyectos de innovación, prospección y transferencia tecnológica.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23374 – Ley del Instituto Nacional de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP.
- Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2019.
- Decreto Legislativo Nº 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados del Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias y sus funciones, principalmente en formulación de programas y proyectos de cooperación y el fortalecimiento de capacidades, organización y realización de eventos científicos, académicos, entre otros, en temas de competencia de ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco se ejecutará a través de programas y proyectos que se establezcan al amparo del mismo como Convenios Específicos o Cartas de Entendimiento, en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES convienen que, tratándose de un Convenio Marco, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES,** se deban cursar, se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se resolverá:
a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES,**
b) Por decisión unilateral,
Comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN.

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES,** y tendrá una duración de cuatro (04) años, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio, por duplicado el 24 SET. 2019

POR EL IIAP

PABLO ELOY PUERTAS MELENDEZ
Presidente

POR PROJECT-A MAS

MARÍA GABRIELA GARCÍA LÓPEZ
Representante Legal